



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE OVIEDO NÚMERO 5

*EDICTO. Ejecución de títulos judiciales 61/2017-A.*

D.<sup>a</sup> María Nieves Álvarez Morales, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Lucía Villarejo Cueva contra la empresa Sheila Barca Andrade, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a Lucía Villarejo Cueva con la empresa Sheila Barca Andrade, condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Lucía Villarejo Cueva.

Indemnización: 1 año (a razón de 33 días).

Salarios: 1.718,75 (125 días).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3306 0000, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

La Magistrado.—La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sheila Barca Andrade, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente.

En Oviedo, a 29 de septiembre de 2017.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-10851.